

RESOLUCIÓN N° UG-FCA-CF-0035-02-12-11-2021

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, El estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad “Art. 88.- Del Consejo de Facultad. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de este Estatuto, el Consejo de Facultad es un órgano colegiado académico de cogobierno, que tendrá entre otras funciones, las siguientes:

- a) Formulación, aprobación, ejecución y evaluación del respectivo plan estratégico de desarrollo institucional;
- b) Seguimiento, control y evaluación del cumplimiento y ejecución de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación y gestión del conocimiento, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional;
- c) Aprobación, aplicación y ejecución de programas, proyectos y convenios en el marco de la internacionalización de carreras y programas de posgrado y movilidad de docentes y estudiantes;
- d) Conocer, formular, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y/o proyectos, convenios de cooperación interinstitucional para la gestión del bienestar y servicios estudiantiles, vinculación con la sociedad, y desarrollo de actividades y eventos deportivos, culturales y sociales.

Las funciones, atribuciones y competencias de este Consejo, responderán al principio de pertinencia previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el marco del régimen de desarrollo, la participación democrática, vinculación con la sociedad, y la gestión eficiente y transparente, de conformidad con la Constitución de la República, y demás normativa legal y reglamentaria correspondiente”.

QUE, mediante Memorando Nro. UG-FCA-SD-2021-1608-M de fecha 9 de noviembre del 2021, suscrito por el Subdecano de la Facultad Ing. Milton Manosalvas; indica: “(...) *pongo en su conocimiento que este despacho ha recibido en el transcurso de esta semana 3 solicitudes de homologación las mismas que han sido procesado y aprobado para el ingreso al Ciclo II 2021-2022, en el módulo de homologación del SIUG del Subdecanato, por lo que se solicita a usted se eleve estas tres solicitudes a Consejo de Facultad y que se continúe con el trámite académico pertinente, según la normativa legal vigente. (...)*”.

CEDULA	NOMBRES	CANTIDAD_MA	CARRERA
0955848122	BYRON ANDRES TAMAYO PEREA	3	MERCADOTECNIA
0927220830	LISBETH DENISSE ALAVA MITE	4	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
0930835053	MARLYN ESTEFANIA MONSERRATE BAQUE	3	CONTABILIDAD Y AUDITORIA

QUE, el Art. 35 del Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil (2021) donde manifiesta lo siguiente : “(...) Art. 35.- Homologación por análisis comparativo de contenidos: Consiste en la transferencia

mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria de las asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados en una institución de educación superior, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) del contenido, profundidad y carga horaria de las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa académico de la Universidad de Guayaquil. Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

El Director de Carrera seleccionará a docentes pertenecientes al campo de formación, para que realicen el respectivo análisis de contenidos, de la o las asignaturas que serán objeto de homologación, para lo cual deberá entregar copias de la solicitud de homologación con los documentos de soporte. Una vez que los docentes hayan registrado el respectivo informe en el SIUG, en el que deberá constar el número de horas y la calificación con la que aprobó o no la homologación; lo suscribirán y remitirán a la Dirección de Carrera al término de 72 horas, quien revisará y remitirá al subdecano al término de 48 horas, para su validación y posterior envío al Consejo de Facultad para la correspondiente resolución de las asignaturas reconocidas. Todo este proceso estará bajo la responsabilidad del subdecano, quien garantizará su transparencia, confidencialidad y calidad.

La resolución del Consejo de Facultad será remitida a la Secretaría General de la Facultad para el correspondiente registro en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG), previa autorización del Vicerrectorado Académico para el ingreso del aspirante y el registro de calificaciones, en base al sistema de equivalencia entre las escalas de evaluación de la institución de origen con la escala de evaluación de la Universidad de Guayaquil. (...);”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 89.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus competencias;”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 89.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal y) Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en este Estatuto, los Reglamentos de la Universidad y los emitidos por el Consejo de Educación Superior;”

QUE, En consideración al Artículo 90 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guayaquil, que señala: “El Consejo de Facultad se reunirá al menos cada quince días en forma ordinaria, previa convocatoria escrita del Decano/a, o quien lo subrogue, y en forma extraordinaria por iniciativa del Decano/a, o a petición escrita de por lo menos de un tercio de sus miembros, con derecho a voz y voto. Las convocatorias para las sesiones se harán por escrito con 24 horas de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El quórum será la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, y sus decisiones se adoptarán por una mayoría que exceda de la mitad de los asistentes”, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 12 de noviembre del 2021 a

las 14h25, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión extraordinaria 035, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.035 de fecha 11 de noviembre del 2021; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar, el proceso de homologación de los 3 estudiantes que se detallan a continuación:

CEDULA	NOMBRES	CANTIDAD_MA	CARRERA
0955848122	BYRON ANDRES TAMAYO PEREA	3	MERCADOTECNIA
0927220830	LISBETH DENISSE ALAVA MITE	4	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
0930835053	MARLYN ESTEFANIA MONSERRATE BAQUE	3	CONTABILIDAD Y AUDITORIA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas, la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, para que solicite al Decanato de la Facultad, el traslado de esta junto con los anexos pertinentes, al Vicerrectorado Académico conforme a lo establecido en la normativa.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Facultad, para la gestión pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas. Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los doce (12) días del mes de noviembre del 2021, en la trigésima quinta sesión extraordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Raúl Guzhñay Hidalgo, Mgtr.
SECRETARIO AD-HOC
CONSEJO DE FACULTAD 035
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL